

General Roca, 17 de marzo de 2026

VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "**ORTIZ, GABRIELA BEATRIZ C/ ASOCIART ART S.A. S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE RIESGO DE TRABAJO - ACCIDENTES DE TRABAJO**" (EXPEDIENTE N° RO-00932-L-2023)

CONSIDERANDO: El desistimiento del proceso formulado por la parte actora en audiencia de fecha 04/03/2026, la conformidad prestada por la demanda en dicho acto y la ratificación personal de la actora conforme TLC agregado, **corresponde HOMOLOGAR** el mismo con fuerza de sentencia.

Costas por su orden con excepción de los honorarios de la perito médica y de los letrados de la accionada que serán a cargo de ésta última, tal lo pactado por las partes.

Regúlense los honorarios a favor de la representación letrada de la parte actora, **Dres. ZUAIN, EZEQUIEL HERNAN, PARROU SANTIAGO DAMIAN y ZUAIN HERNÁN A.** por las labores realizadas durante las etapas efectivamente cumplidas en la suma de **\$1.056.244.- (mínimo legal 10 JUS -Valor del JUS = \$ 75.446,00 + 40%)**; y a los **Dres. AZCONA GUILLERMO EDUARDO y DIEZ ALEJANDRO** en forma conjunta por las labores realizadas por la demandada durante las etapas efectivamente cumplidas, en la suma de **\$1.056.244.- (mínimo legal 10 JUS -Valor del JUS = \$ 75.446,00 + 40%)**; todo conforme arts. 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 21, 38 y 40 de la Ley N° 2212 y Acordada N° 9/84 STJ.

Asimismo, regúlense los honorarios de la perito médica, **Dra. MARIA CELESTE DIP**, en la suma de **\$377.230.- (mínimo de 5 JUS Valor del JUS \$75.446,00)** cfr. art. 19 inc. a) de la Ley 5069 y art. 1 inc. b de la Acordada 33/2017 del STJ. Hágase saber a demandada que los honorarios aquí regulados serán incluidos en la planilla de impuestos que practique el Tribunal y deberán ser cancelados mediante el pago del formulario. Vencido el mismo la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro podrá iniciar la ejecución correspondiente.

Los honorarios de los profesionales se han regulado teniéndose en cuenta el importe pecuniario del proceso, importancia de los trabajos realizados, calidad y extensión de los mismos y etapas cumplidas.

Por OTIL, practíquese planilla de liquidación de impuestos y/o contribuciones la que deberá ser abonada por la condenada en costas mediante boleta de depósito

bancario en el término de Quince días (15 días) de quedar firme la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 2716.

Ordénese al Banco Patagonia S.A que proceda a abrir una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del Tribunal, informando en el plazo de cuarenta y ocho horas de notificado de la presente, y a través del Sistema de Gestión PUMA - mediante el tipo de movimiento "PRESENTACIÓN SIMPLE"-, el número de CBU de la cuenta; BAJO APERCIBIMIENTO DE APLICARLE ASTREINTES de \$20.000 (VEINTE MIL) por cada día hábil de retardo. Hágase saber a las partes que deberán notificar la presente providencia al Banco Patagonia mediante cédula a su cargo y a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SNE) conforme art. 25 -1er. Párrafo- de la Ley P N° 5.631.

Regístrese, notifíquese a las partes conf. art. 25 de la Ley 5.631 y cúmplase con la ley 869.

Dejándose constancia que se vincula al representante de Caja Forense para la notificación de esta resolución.

Todo lo que **ASÍ SE RESUELVE.**

CL

DR. JUAN A. HUENUMILLA

-Presidente-

DRA. DANIELA A . C. PERRAMÓN

-Jueza de Cámara-

DRA. MARIA DEL CARMEN VICENTE

-Jueza de Cámara-

*El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ y se publica en el día de la fecha. Conste. **Secretaría.***

DRA. DRA. MARÍA MAGDALENA TARTAGLIA

-Secretaria Unidad Procesal Laboral N°4-

